

Reuoy al circular la N. om. de veinte
y siete de Mayo de mil ochocientos veinte
y seis, los que sin duda no podieron verificarse
causa por las causas que ahora observamos
esta corporacion, cuales son las de no ha-
verse aprobado los Reglamentos p. los difunt.
tades que se ofrecieron p. aponerlos al co-
municacion que no tubo parte ni mayoridad
y de quinquenta que toman esas Paroquias
la impiedad de ruseos a P. Texas la solicitud
del abastecimiento del aparcamiento para la P. de
los dos años de ochocientos veinte
y cuatro, y veinte y cinco, y tambien por
el Recargo del Venidero y otros que aunque
este Ayuntamiento haya entregado los diez
y nueve mil cuatrocientos setenta y
cinco r. veinte y dos m. correspondientes
a su cargo, es visto que esta cantidad por
las causas que se diga ha de ser perteneciente
a los años anteriores, punto q. hallandose
en poder de las oficinas de Hacienda el
Ayuntamiento que haya cuando se apro-
bacion hasta despues de la fecha del aparc.
mto, mal podia cobrar la nueva suma

